

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-12-2022. A despacho del Señor Juez la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL para resolver sobre su calificación.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2775
Radicado: 1700140003002-2022-00643-00
Proceso: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JAHIR QUINTERO BENJUMEA
Demandado: LUIS ANGEL TAPIERO SABOGAL Y HDI SEGUROS GENERALES S.A.

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Del estudio de la demanda y de sus anexos observa el despacho que carece de competencia para tramitar el asunto pues se desprende del acápite de notificaciones que el LUIS ANGEL TAPIERO SABOGAL se encuentra domiciliado en la Carrera 8 A No. 10 – 47 Barrio LA MACARENA Dosquebradas Risaralda; circunstancia que coincide con los datos registrados por el demandado en el anexo "CONSTANCIA DE NO ACUERDO" como se observa:


LUIS ANGEL TAPIERO SABOGAL
C.C. 4.414.695 de Chinchiná
Dirección: Calle 8ª #10-47, barrio La Macarena de Dosquebradas - Risaralda
Celular: 3102269978
Email: luistapieros@hotmail.com

En lo que respecta a la sociedad HDI SEGUROS GENERALES S.A., su domicilio principal corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. como se desprende del certificado de existencia y representación legal adjunto a la demanda:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	HDI SEGUROS SA
Sigla:	HDI SEGUROS
Nit:	860.004.875-6
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00233693
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1985
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	23 de marzo de 2022
Grupo NIIF:	Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.

Y no se observa en dicho certificado de Cámara de Comercio que tenga sucursal en Manizales, por lo que no se comparte lo indicado por el demandante de que en ésta ciudad hay sucursal, pues la prueba para determinar tal situación es el respectivo certificado de la Cámara de Comercio.

También, en la demanda se señala como lugar de ocurrencia de los hechos el Municipio de Dosquebradas Risaralda y se advierte que la parte demandante solicitó:

“remitir al juez de la ocurrencia del hecho, esto es el Municipio de Dosquebradas Risaralda”.

Lo que conlleva a la aplicación del artículo 28 No. 6 del CGP, que reza:

“COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...9

6.En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho.”

Acorde con lo anterior, no se avocará conocimiento del asunto y se rechazará la presente demanda por carecer este funcionario de COMPETENCIA para tramitarla y decidirla, y se ordenará enviarla junto con sus anexos, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA -REPARTO-, por ser asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por el señor JAHIR QUINTERO BENJUMEA en contra de LUIS ANGEL TAPEIRO SABOGAL Y HDI SEGUROS GENERALES S.A. por las razones expuestas.

SEGUNDO: ENVIAR las diligencias al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA -REPARTO-, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria